*VALOR RAZONABLE*

Hasta ahora, el concepto de “valor razonable” estaba sujeto a varias definiciones que llevaban, invariablemente, a que se hicieran diferentes interpretaciones de las mismas, lo que creaba inseguridad a contables, auditores y expertos en el área económica al no tener un criterio común en el que basarse. Por ejemplo, en el último plan contable aprobado en el 2007 se puede leer que el valor razonable es **“el importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas (comprador y vendedor) y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua”.** Esta definición se basa en unas condiciones que no siempre se cumplen, por lo que su aplicación se basaría en criterios diferentes, de ahí que se busque la mayor objetividad a la hora de hacer la valoración.